

“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 0456-2022/CO-UNCA

Huamachuco, 10 de octubre de 2022

VISTO, el Informe N° 006-2022-RCERG-RSU-VPA-UNCA/D, Oficio N° 0396-VPA-UNCA-2022, Informe N° 249-2022-OGC-UNCA, Memorandum N° 162-2022/P-CO-UNCA, Acta de Sesión Ordinaria de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional **Ciro Alegría** N° 066-2022 de fecha 10 de octubre de 2022, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, establece que cada Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico y económico. Las Universidades se rigen por sus propios estatutos y reglamentos en el marco de la Constitución y de las leyes, el mismo que es concordante con el artículo 8° de la Ley Universitaria N° 30220;

Que, mediante Ley N° 29756, promulgada el 17 de julio de 2011, se creó la Universidad Nacional **Ciro Alegría**, como persona jurídica de derecho público interno, con sede en la ciudad de Huamachuco, provincia de Sánchez Carrión, departamento de La Libertad;

Que, con Resolución Viceministerial N° 288-2020-MINEDU de fecha 29 de diciembre de 2020, se reconstituyó la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional **Ciro Alegría**, actualmente en funciones;

Que, el numeral 6.1.4. del Documento Normativo denominado “Disposiciones para la Constitución y Funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en Proceso de Constitución, aprobada mediante Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, establece las funciones de la Comisión Organizadora, precisando en sus literales: b) Aprobar y velar por el adecuado cumplimiento del Estatuto, Reglamentos y documentos de gestión de la universidad y o) Gestionar la obtención, sostenimiento, modificación o renovación de la licencia institucional ante la Sunedu, de conformidad con el artículo 29 de la Ley Universitaria N° 30220;

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 085-2022/CO-UNCA de fecha 28 de febrero de 2022, se aprobó el Reglamento del Servicio Social Universitario de la Universidad Nacional **Ciro Alegría**;

Que, mediante Informe N° 249-2022-OGC-UNCA de fecha 10 de octubre de 2022, el Jefe de la Oficina de Gestión de la Calidad de la UNCA, remitió el Informe Técnico de la modificación del Reglamento del Servicio Social Universitario de la UNCA, indicando que luego de haber efectuado una revisión en la aplicación del Instructivo de Elaboración de Documentos Internos del Sistema de Gestión de Calidad, aprobado mediante R.C.O. N° 0362-2021/CO-UNCA, los cuales están orientados a la consecución de metas institucionales, no evidencia observaciones en la elaboración del mencionado



RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 0456-2022/CO-UNCA

documento, por lo que sugiere se gestione su aprobación mediante sesión de Comisión Organizadora;

Que, mediante Informe N° 006-2022-RCERG-RSU-VPA-UNCA/D de fecha 10 de octubre de 2022, la Directora (e) de Responsabilidad Social Universitaria, solicita la aprobación de la modificación del Reglamento del Servicio Social Universitario, mediante acto resolutivo, señalando que se ha realizado modificaciones a más del 35% del documento en los siguientes ítems:



DICE:

Artículo 1. El presente reglamento tiene por objeto establecer los procedimientos de las actividades de Servicio Social en la Universidad Nacional Ciro Alegría (en adelante UNCA).

DEBE DECIR:

Artículo 1. El presente reglamento tiene por objeto normar y establecer procedimientos de las actividades del Servicio Social universitario en la Universidad Nacional Ciro Alegría (en adelante UNCA).



DICE:

Artículo 2. La finalidad del Servicio Social Universitario es contribuir en la solución de los problemas que aquejan a las poblaciones vulnerables, que son aquellas personas que, se encuentran en estado de desprotección o incapacidad frente a una amenaza a su condición psicológica, física, mental, económica y social; expuestos en mayor medida a sufrir maltratos contra sus derechos fundamentales y/o en situación de pobreza; ubicados en comunidades, centros poblados, etc.

DEBE DECIR:

Artículo 2. El Servicio Social Universitario tiene por finalidad contribuir en la solución de problemas que aquejan a las poblaciones vulnerables, a través de la ejecución de actividades temporales efectuadas por los estudiantes. De otro lado el Servicio Social Universitario busca en el estudiante fortalecer su inteligencia emocional, social y ecológica,

DICE:

Artículo 5. El Servicio Social son un conjunto de servicios y actuaciones orientados a mejorar el bienestar social de la ciudadanía mediante la prestación de información, atención y apoyo a las poblaciones vulnerables.

DEBE DECIR:

Artículo 5. Son actividades temporales que ejecutan los estudiantes de la UNCA de manera descentralizada; tendientes a la aplicación de los conocimientos que han obtenido en las diferentes carreras profesionales que implica una contribución en la ejecución de las políticas públicas de interés social y fomenten un comportamiento altruista y solidario que aporten en la mejora de la calidad de vida de los grupos vulnerables del distrito de Huamachuco, provincia Sánchez Carrión.

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 0456-2022/CO-UNCA

DICE:

Artículo 9. El Servicio Social Universitario tiene como objetivo promover un conjunto de servicios y actuaciones orientadas a mejorar el bienestar social de las poblaciones vulnerables.

DEBE DECIR:

Artículo 9. El Servicio Social Universitario tiene como objetivo promover un conjunto de servicios y actuaciones orientadas a mejorar el bienestar social de las poblaciones vulnerables y a fortalecer la inteligencia emocional y el comportamiento altruista y solidario de los estudiantes.

DICE:

Artículo 12. El Servicio Social Universitario prestado por los estudiantes se da en dos (2) modalidades y conformados de la siguiente manera:

1. Ejecución de actividades propias del Programa de Servicio Social Universitario Estudiantil. Se organizan en grupos que están integrados mínimo por cinco (5) y máximo por ocho (8) estudiantes. El financiamiento está contemplado en el programa de servicio social.
2. Iniciativas de Servicio Social Universitario (a través de un plan de trabajo), alineados a las asignaturas del Plan de Estudios de las carreras profesionales de la UNCA. Se organizan en grupos que están integrados por mínimo cuatro (4) y máximo seis (6) estudiantes. Esta modalidad no será financiada por la UNCA.

DEBE DECIR:

Artículo 12. El Servicio Social Universitario prestado por los estudiantes se ejecutará en las modalidades:

1. Ejecución de actividades propias del Programa de Servicio Social Universitario Estudiantil. Se organizan en grupos que están integrados mínimo por cinco (5) y máximo por ocho (8) estudiantes, relacionados directamente con la asistencia técnica.
2. Iniciativas de Servicio Social Universitario (a través de un plan de trabajo), alineados a las asignaturas del Plan de Estudios de las carreras profesionales de la UNCA. Se organizan en grupos integrados mínimo por cuatro (4) y máximo por seis (6) estudiantes, relacionados directamente con la asistencia técnica.
3. A través del voluntariado para brindar servicio social comunitario, que permita fortalecer la inteligencia emocional, social y ecológica de los estudiantes, componentes fundamentales para una formación integral. Los estudiantes podrán agruparse o unirse libremente para brindar este servicio.

DICE:

Artículo 15. El ámbito de intervención son los sectores prioritariamente vulnerables como barrios, caseríos, comunidades, centros poblados y rondas campesinas de la provincia de Sánchez Carrión.

DEBE DECIR:

Artículo 15. El ámbito de intervención prioritario son los sectores más vulnerables como barrios, caseríos, comunidades, centros poblados y rondas campesinas de la provincia Sánchez Carrión.

DICE:

Artículo 17



RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 0456-2022/CO-UNCA

Ítem 6. El coordinador de RSU de la facultad revisa y aprueba el informe final, así como evalúa los resultados y remite con documento la decisión adoptada al presidente del grupo y al asesor, con copia a la Dirección de RSU.

DEBE DECIR:

Artículo 17

Ítem 6. El Coordinador de Responsabilidad Social Universitaria de la Facultad revisa y aprueba el informe final, así como evalúa los resultados y remite con documento la decisión adoptada al presidente del grupo y al asesor, con copia a la Dirección de Responsabilidad Social Universitaria, quien emite la constancia de haber realizado el Servicio Social Universitario a cada uno de los integrantes del grupo de estudiantes.

Que, mediante Oficio N° 0396-VPA-UNCA-2022 de fecha 10 de octubre de 2022, la Vicepresidenta Académica de la UNCA, solicitó al despacho de Presidencia de Comisión Organizadora, se agende en sesión de Comisión Organizadora, aprobar la modificación del Reglamento del Servicio Social Universitario, mediante acto resolutivo;

Que, el Reglamento del Servicio Social Universitario, tiene como objetivo normar y establecer los procedimientos de las actividades del Servicio Social Universitario en la Universidad Nacional Ciró Alegría;

Que, el numeral 1.2.1 del artículo 1 del Texto Único Ordenado de la Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por D.S. 004-2019-JUS, prescribe que: *“Los actos de administración interna de las entidades destinados a organizar o hacer funcionar sus propias actividades o servicios. Estos actos son regulados por cada entidad, con sujeción a las disposiciones del Título Preliminar de esta Ley, y de aquellas normas que expresamente así lo establezcan”*; conforme a este dispositivo legal, la UNCA posee la facultad de aprobar, modificar o derogar sus normas internas que garantizan el buen funcionamiento de sus actividades institucionales;

Que, mediante Memorandum N° 162-2022/P-CO-UNCA de fecha 05 de octubre de 2022, el Presidente de la Comisión Organizadora, encarga las funciones de Secretaria General, a la Asistente Administrativo de Secretaría General, Lic. Patricia Daniela Escobedo Reyes, a partir del 05 de octubre de 2022 hasta el 13 de octubre de 2022;

Que, mediante proveído de fecha 10 de octubre de 2022, el Presidente de la Comisión Organizadora, solicitó a la Oficina de Secretaría General, agendar en Sesión de Comisión Organizadora, Oficio N° 0396-VPA-UNCA-2022 de fecha 10 de octubre de 2022, emitido por la Vicepresidenta Académica de la UNCA;

Que, en Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Ciró Alegría N° 066-2022 de fecha 10 de octubre de 2022, los Miembros de la Comisión Organizadora, acordaron por unanimidad, **MODIFICAR** el Reglamento del Servicio Social Universitario de la Universidad Nacional Ciró Alegría, conforme a lo señalado en el Informe N° 006-2022-RCERG-RSU-VPA-UNCA/D de fecha 10 de octubre de 2022, emitido por la Directora (e) de Responsabilidad Social Universitaria;



RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 0456-2022/CO-UNCA

Estando en los considerandos precedentes, en ejercicio de las atribuciones conferidas por Ley Universitaria N° 30220, Resolución Viceministerial N° 0288-2020-MINEDU y la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, Estatuto de la UNCA y demás normas pertinentes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- MODIFICAR el Reglamento del Servicio Social Universitario de la Universidad Nacional Ciro Alegría, conforme a lo señalado en el Informe N° 006-2022-RCERG-RSU-VPA-UNCA/D de fecha 10 de octubre de 2022, emitido por la Directora (e) de Responsabilidad Social Universitaria.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR al Funcionario Responsable de Actualización del Portal de Transparencia de la UNCA, la publicación de la presente resolución en el portal de transparencia de la página web institucional.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR la presente resolución, al Despacho de Presidencia, Vicepresidencia Académica, Vicepresidencia de Investigación y Dirección de Responsabilidad Universitaria; para su conocimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE



UNIVERSIDAD NACIONAL CIRO ALEGRÍA
COMISIÓN ORGANIZADORA

Dr. RUBEN DARIO MANTURANO PEREZ
PRESIDENTE



UNIVERSIDAD NACIONAL
CIRO ALEGRÍA
HUAMACHUCO

Abog. Renán Tuesta Panduro
SECRETARIO GENERAL